

Boletín Informativo / Mar-2023 AR LC/FT/FPADM Y OI

FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

“Quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que estos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, o para cometer uno o varios actos terroristas, será penado o penada con prisión de quince a veinticinco años, aunque los fondos no hayan sido efectivamente utilizados o no se haya consumado el acto o los actos terroristas”

Artículo 53 de la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

